

116751000G- 0390

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022

Doctora

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

E. S. D.

Asunto: Comentarios alternativas regulatorias - Proyecto “Registro de Números Excluidos y Revisión de las causales de rechazo de la Portabilidad Numérica Móvil”

Respetada doctora Bonilla,

De manera atenta y atendiendo la invitación pública realizada por la Comisión de Regulación de comunicaciones a participar en el proyecto regulatorio del asunto respecto del documento de formulación del problema, nos permitimos allegar nuestros comentarios, así como las respuestas a las preguntas planteadas por la Comisión.

Frente a las preguntas realizadas por la Comisión nos permitimos enviar las siguientes respuestas:

I. Frente al Registro de Números Excluidos

¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas sobre Registro de Números Excluidos son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto?

RTA/ Si, consideramos que las alternativas regulatorias contempladas son las adecuadas para la realización del análisis de impacto normativo que permita construir una regulación más eficiente sobre la materia.

¿Adicionaría otra alternativa frente a este eje temático?

RTA/ Frente a este eje temático consideramos que resulta importante incluir o ampliar la alternativa número 2 relacionada con la *“Actualización del RNE atendiendo necesidades regulatorias, operativas y de automatización”* principalmente en lo que respecta a la necesidad de que este registro sea aplicable para todos aquellos actores del mercado que envían SMS, en tanto como está previsto actualmente en la regulación las obligaciones de registro o inscripción, y permanente actualización está en cabeza de los operadores, y esto conlleva al menos dos situaciones:

1. De un lado la norma establece como propósito del RNE “evitar la recepción de SMS, con fines comerciales y/o publicitarios” , sin embargo, es necesario aclarar que el envío de mensajes de texto con fines comerciales y/o publicitarios no sólo son enviados por los PRSTM, sino por otros agentes comerciales, de diversos sectores, por lo que de no ampliar este registro, y su obligatoria observancia a todos aquellos agentes comerciales que hacen uso de mensajes de texto con fines comerciales o publicitarios la finalidad se queda corta.
2. En consonancia con lo anterior, los usuarios registrados en el RNE que reciben mensajes comerciales y/o publicitarios de otros agentes comerciales, distintos al PRSTM donde se registró, o de otros sectores comerciales (ejm, éxito, Carulla, Alkosto, droguerías, etc), tienen la percepción de que el PRSTM donde hicieron el registro están incumpliendo con esta obligación o restricción en envío de SMS, lo cual no sólo se encuentra por fuera de la órbita y responsabilidad de los operadores, sino que genera una percepción negativa por parte de los usuarios.

En este sentido, consideramos que esta obligación debe hacerse extensiva a todos aquellos agentes comerciales que hagan o vayan a hacer uso del envío de mensajes de texto con fines comerciales y publicitarios a efecto de que la medida cumpla su finalidad y sea claro y útil para los usuarios que realizan la inscripción en dicho registro.

¿Descartaría alguna o varias de las alternativas? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.

RTA/ No consideramos necesario descartar ninguna alternativa.

II. Frente a la Portabilidad Numérica Móvil

SITUACIÓN 1.

¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas sobre el fraude en la portabilidad numérica móvil son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto?

RTA/ Consideramos que la Comisión ha adelantado un estudio importante en esta materia y ha tratado de abordar con estas alternativas las problemáticas planteadas, sin embargo, nos permitimos mencionar que tratar de encajar todas las soluciones en el marco de la causal de rechazo por fraude puede traer complicaciones en su aplicación, por la connotación que pueda tener un fraude en la manera de detectarlo y soportarlo, amén de las acciones de un debido proceso en un tiempo tan corto (durante el procesos de portación)

Así las cosas, en lo que tiene que ver con la situación 1 consideramos que el mejor escenario dentro de lo plantado por la Comisión, es comprar la alternativa 4 en donde se reúnen las

alternativas 2 y 3, en tanto es necesario realizar todas las acciones encaminadas a evitar que se sigan abultando artificialmente cifras de portación, cuando no existen usuarios reales.

No obstante lo anterior, en línea con lo establecido anteriormente en relación con la necesidad de abordar de manera mas amplia este proyecto, y no limitarlo a la causal de fraude, sugerimos abordar algunas de las alternativas propuestas de manera independiente de la causal de fraude, es decir, establecer como causales de rechazo independiente los *“números no activados en la red asignados a usuarios que no existen y son sometidos al procedimiento de portación.”*

Así mismo, se sugiere que respecto de estas causales se pueda dar claridad sobre los casos específicos en los que procede, y los soportes para realizar el rechazo y así evitar diferencias de interpretación, en este punto sugerimos respetuosamente, identificar acciones tales como recargas, consumos, tráfico, entre otros que considere la comisión para soportar la inexistencia de un usuario real.

¿Adicionaría otra alternativa frente a este eje temático? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.

RTA/ De conformidad con lo expuesto anteriormente, consideramos importante que se establezcan alternativas por fuera de la causal de fraude, ya identificadas en la alternativa 2 de la situación 1, es decir *“números no activados en la red asignados a usuarios que no existen y son sometidos al procedimiento de portación.”*, como causal de rechazo independiente.

¿Descartaría alguna o varias de las alternativas? En caso afirmativo, por favor indicarla y explicarla.

RTA/ Descartaría la alternativa 1 en tanto es una temática que requiere una revisión y modificación urgente, en beneficio de los usuarios reales, del mercado en tanto se pueda contar con cifras y datos reales.

SITUACIÓN 2 – TITULARIDAD

¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas sobre el fraude en la portabilidad numérica móvil son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto?

RTA/ En relación con el tema de titularidad consideramos que las alternativas son adecuadas, sin embargo consideramos que se deben revisar bien las alternativas dependiente del mercado y del tipo de usuario para no afectar a usuarios reales con estas medidas.

Es decir, para el caso de personas jurídicas, consideramos que la alternativa 2 resultaría adecuada si se realiza la validación de titularidad y ello resultaría suficiente para prevenir este tipo de conductas, pero podría resultar contraviniente incluir la validación del NIP, pues puede ser un trámite engorroso para este tipo de clientes (cuando son reales).

Ahora bien, la manera como funcionan las cadenas de distribución en el mercado pre pago, haría demasiado dispendiosa la labor de verificación de titularidad, afectando a usuario reales, y consideramos que de tomarse las medidas adecuadas en la situación 1, podría considerarse innecesario introducir este aspecto para los usuarios prepago que deseen portarse.

Esperamos con estos comentarios, contribuir a la labor de la Comisión en la revisión de tan importante proyecto, y esperamos seguir construyendo conjuntamente las alternativas que logren promover las acciones correctivas necesarias par el correcto funcionamiento del derecho de libre elección de los usuarios reales, a través de la portabilidad numérica móvil.

Cordialmente,



NATALIA GUERRA CAICEDO

Apoderada Especial